JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LA-77-018-918038999-N-10-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA QUIRÚRGICA, APOYO DIAGNÓSTICO Y HOSPITALARIA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit siendo las 14:00 horas del día 04 de diciembre del 2024, en la sala de juntas de la Dirección de Compras y Adquisiciones se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit; la Dra. Rosa Ruth Parra García Presidente del Comité, el Lic. Jorge Alejandro Godoy Portillo, Secretario Técnico del comité, el Mtro. Juan Cruz Especiano Vocal, la Lic. Janeth Margarita Montes Rocha, Asesor Suplente del Abogado General y la Lic. Luis Daniel Ríos Contreras, Asesor suplente del Órgano Interno de Control; cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 46 de su Reglamento, en relación al acto de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No **LA-77-018-918038999-N-10-2024** relativa a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA QUIRÚRGICA, APOYO DIAGNÓSTICO Y HOSPITALARIA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"**; para la celebración de la primera etapa de este proceso, para lo cual se procedió de inmediato a pasar lista de los funcionarios presentes, para dar inicio al presente acto.

SECCIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Se procedió a dar respuesta a las preguntas planteadas por los participantes de acuerdo al orden en que se presentaron, las cuales fueron recibidas en tiempo y forma conforme lo estipulado en el **inciso B.4** de las bases de la convocatoria:

Licitante: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUERTA DE HIERRO TEPIC S.A. DE C.V.

a) DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

PREGUNTA 1: En el Anexo PE-01 en el renglón 438 solicita procedimiento de marcapasos en sala de Hemodinamia. ¿Es necesario mostrar documentación de médico cardiólogo con subespecialidad en electrofisiología para realizar este tipo de procedimiento y contar con los documentos de un cardiólogo con subespecialidad en intervencionismo para garantizar la operación correcta de la sala de hemodinamia y los tratamientos que se otorgan en la misma?

R.-. En relación a este punto no es necesario, ya que los procedimientos de tercer nivel de atención que se requieran, la Universidad será la encargada de gestionar el trámite para el traslado para una atención de tercer nivel.

PREGUNTA 2: ¿No presentar los documentos de estos especialistas será causal de descalificación?

R.-. No será necesario presentar ningún documento comprobatorio de estos especialistas, ya que no se requiere por ser un servicio del Tercer Nivel de Atención al Derechohabiente, cuando así se requiera la Universidad Gestionará el trámite correspondiente para dar respuesta a esta demanda de atención.

PREGUNTA 3: En el Anexo PE-01 en el renglón 438 "COLOCACION DE MARCAPASO DOBLE CAMARA INCLUYE: ATENCION DE ENFERMERIA ESPECIALIZADA, APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS Y USO DE SALA DE HEMODINAMIA", dado que la selección prehospitalaria de los pacientes con Infarto Agudo a Miocardio para su destino son las instituciones adecuadas, evitando los hospitales sin capacidad para realizar angioplastias. A su llegada al hospital de destino, el paciente deberá ser trasladado a sala de hemodinamia de manera urgente.

Requiere de un hospital con infraestructura suficiente y personal adecuadamente entrenado, con el objetivo de alcanzar un retraso "puerta-balón" menor de 60 minutos entre la llegada del paciente al hospital y la angioplastia primaria (definida como la introducción de la guía dentro de la arteria responsable) en una sala de hemodinamia que cumpla con las siguientes características: área con requisitos de seguridad e higiene, seguridad eléctrica, equipo con digitalización de imagen, carro rojo que cumpla con la NOM-016-SSA2-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada; Apéndice G. Central de Enfermeras. G.2.1 carro rojo para adulto, pediátrico, lactante o neonatos, con el siguiente equipo mínimo, en los numerales G.2.1.1 al G.2.1.13; Apéndice M. Central de Enfermeras Terapia Intensiva. M.1.3 Central de enfermeras terapia intensiva Numeral M.1.3.1 mobiliario y equipo básico señalado en el Apéndice G (Normativo); Apéndice Q. Servicio de Urgencias. Numeral Q.6.2 Equipo, numeral Q.6.2.1 carro rojo de conformidad con el apéndice G (Normativo)1; máquina de anestesia avanzada con monitor de signos vitales, polígrafo e insumos suficientes, tales como catéteres, introductores, catéter balón, stents, aspirador de trombos, medicamentos anticoagulantes, etc.; así como tener la capacidad también para cirugía cardiovascular, si la reperfusión coronaria en hemodinamia es fallida. Ya que se ha observado tasas inferiores de mortalidad en pacientes que se someten a angioplastia coronaria primaria en centros con un alto volumen de procedimientos de angioplastias.

Por lo anterior...

PREGUNTA 4: ¿es correcta mi apreciación de que es obligatorio, seguro y necesario contar con un equipo de hemodinamia para los procedimientos de cateterismo, angioplastia y marcapasos?

R.-. No es necesario. Para cubrir esta atención de tercer nivel la universidad será la que gestionará el trámite correspondiente para dar la atención especializada al Derechohabiente a un Hospital que brinde esta atención cuando así se requiera estos procedimientos.

PREGUNTA 5: ¿En caso de que los participantes no muestren evidencia de contar con una sala de hemodinamia, será causal de descalificación?

Fuentes:

1.- http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/357GER.pdf

2.- NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

R.-. No será causa de descalificación.

PREGUNTA 6: En el Anexo PE-01 en los renglones del 345 al 364 se solicita consulta de especialidad.

¿Es necesario contar con la totalidad de los especialistas y evidenciar que cuentan con un instrumento legal que los relacione con los participantes (contrato de prestación de servicios) y exhibir la documentación comprobatoria de su especialidad y la vigencia de la misma y en caso de no contar con ello es motivo de descalificación?

R.-. No es necesario presentar contratos de los especialistas, solo que se evidencien con documentos oficiales comprobatorios donde avalen su especialidad y vigencia de la misma

PREGUNTA 7: En el anexo PE-01 en el renglón 431, se menciona el uso de Unidad de Terapia Intensiva Adultos, en caso de que algún derechohabiente de la Licitante requiera los servicios de esta unidad, ¿será necesario presentar documentos oficiales y vigentes de un médico subespecialista en medicina crítica avalado por el colegio de la especialidad, así como un instrumento legal que lo vincule con la participante?

R.-. Si será necesario contar con este Servicio siempre y cuando ponga en riesgo la vida en la atención del usuario, por lo que deben de presentar documentos oficiales del médico especialista, sin embargo, no es necesario que lo avale un Colegio de especialidad.

PREGUNTA 8: Si fuera necesario presentar esta documentación, ¿será causal de descalificación no contar con los médicos especialistas adscritos al servicio y vinculados por un instrumento legal?

R.-. No es causal de descalificación, solo que se evidencien con documentos oficiales comprobatorios donde avalen su especialidad y vigencia de la misma.

PREGUNTA 9: En el anexo PE-01 en los 466 puntos, no se menciona el uso de Unidad de Terapia Intensiva Neonatal, en caso de que algún derechohabiente, o sus beneficiarios, de la Licitante requiera los servicios de esta Unidad,

R.-. No será necesario este servicio, ya que no se cuenta con este grupo de edad dentro del Padrón de derechohabientes ni beneficiarios.

PREGUNTA 10: ¿cómo será la cobertura de estos en caso de ser necesario?

R.-. No será necesario Cubrir.

PREGUNTA 11: ¿La Universidad adicionará al anexo PE-01 los renglones de Unidad de Terapia Intensiva Neonatal y Unidad de Terapia Intermedia Neonatal?

R.-. No aplica.

PREGUNTA 12: ¿En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, será necesario presentar documentos oficiales y vigentes de un médico pediatra subespecialista en neonatología avalado por el colegio de la especialidad?

R.-. No aplica.

PREGUNTA 13: ¿Si fuera necesario presentar esta documentación, será causal de descalificación no contar con los médicos especialistas adscritos al servicio y vinculados por un instrumento legal con la participante?

Hipótesis: dada la naturaleza de esta licitación por otorgar servicios médicos de primero, segundo y tercer nivel, es necesario contar con el respaldo de un banco de sangre, independientemente de quien sea el responsable por el pago de estos, para todos los participantes y para garantizar la seguridad y supervivencia en casos de gravedad de todos los derechohabientes beneficiarios del servicio, cubriendo siempre las necesidades bajo las condiciones que la Ley General de Salud en su artículo 316 bis, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos en su artículo 49, la NOM-016-SSA2-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada y la NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

R.-. No aplica.

PREGUNTA 14.- ¿serán agregados los renglones correspondientes a los servicios de transfusión de sangre sus derivados como parte de esta licitación?

R.-. No se agregará, en caso de requerir transfusión de sangre el proveedor licitante será el responsable de cumplir la normativa para brindar este servicio.

PREGUNTA 15.- ¿Será la Universidad el responsable por el pago del servicio de suministro de hemocomponentes y hemoderivados?

R.-. No será responsable, el usuario es quien deberá cubrir dicho gasto.

PREGUNTA 16.- ¿El servicio de banco de sangre se evidenciará con un convenio simple de derivación de servicios o debe presentarse una participación conjunta?

R.-. Este es un requisito que no está dentro de la licitación.

PREGUNTA 17.- No presentar documentos legales de un banco de sangre: licencia de operación, aviso de funcionamiento, licencia del servicio de transfusión del participante en la licitación y un instrumento legal que vincule al banco de sangre con el Hospital participante, ¿será causa de descalificación?

R.-. No será causa de descalificación.

PREGUNTA 18.- ¿Considerarán necesario que el establecimiento del participante cuente dentro de sus instalaciones con un banco de sangre, centro de colecta y/o el servicio de transfusión hospitalaria?

R.-. No será necesario contar con un banco de sangre dentro del hospital ya que existen normativas y lineamientos establecidos dentro del Estado, en donde existe un banco de sangre estatal para cubrir las demandas de la población.

Con lo que si será necesario contar dentro del hospital la colecta y el servicio de trasfusión sanguínea.

PREGUNTA 19 ¿No contar con la licencia de transfusión vigente a nombre de la participante, y por lo tanto, incumplir con la Ley General de Salud en su artículo 316 bis y con el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos en su artículo 49 será causa de descalificación?

R.-. Si debe de contar y presentar la licencia vigente, para cumplir con este reglamento.

En el renglón 434 se especifica: Telemetría (Uso).

R.-. En este punto se refiere contar con Monitor de cabecera continuo, cuando sea necesario verificar las constantes vitales cuando así se requiera.

PREGUNTA 20.- ¿Es necesario evidenciar que se tiene el equipo de telemetría con imágenes y de su correcto funcionamiento, así como presentar sus hojas de servicio correspondiente y mostrar que se usa con los pacientes hospitalizados dentro de las instalaciones del participante?

R.-. Sera necesario evidenciar el uso correspondiente del Monitor de cabecera con el usuario que lo demande dentro del hospital.

PREGUNTA 21.- ¿No contar con el equipo de monitoreo por telemetría será causa de descalificación?

R.-. Se debe de contar con este equipo médico necesario para la atención del usuario que lo requiera y evidenciar el uso.

Hipótesis: Dada la naturaleza de esta licitación por otorgar servicios médicos de primero, segundo y tercer nivel, y como complemento al título de esta: apoyo diagnóstico y hospitalario, y encontrando que los renglones 64 panendoscopía, 295 colonoscopia y 296 endoscopia, 458 broncoscopio sea necesario para un diagnóstico correcto.

PREGUNTA 22.- ¿Será necesario presentar evidencia de la posesión del equipo de broncoscopia y en caso de no contar con él será causal de descalificación?

R.-. No será causa de Descalificación. Porque en caso de requerirse, será autorizado el uso del mismo previamente por la Universidad.

PREGUNTA 23.- En el anexo PE-01 en los 466 renglones, no menciona la cobertura de los servicios de diagnóstico (imagenología y laboratorio de análisis clínicos) para ser otorgados en servicio de urgencias, hospitalización, quirófano y terapia intensiva. ¿Como será el protocolo para otorgar dicha atención, si se requiere en alguno de estos casos?, particularmente en los casos de emergencia que requieren de una atención menor a los 5 minutos para realizar diagnósticos para toma de decisiones del tratamiento.

R.-. Será obligación del hospital licitante contar con los servicios de diagnóstico y tratamiento de urgencia para estabilizar al paciente en la atención de casos de urgencia. Esto será establecido en una cláusula dentro del contrato con proveedor adjudicado.

PREGUNTA 24.- De acuerdo con la convocatoria en el anexo PE-01 en los 466 renglones no se solicita el estudio de "Electrocardiograma" y en caso de que este sea requerido en el servicio de urgencias, hospitalización y/o terapia intensiva ¿El derechohabiente será el encargado de cubrir el pago del estudio?

R.-. El Hospital adjudicado será responsable de atender la solicitud de Urgencias de la toma del Electrocardiograma al usuario que lo requiera, ya que si se encuentra solicitado en la partida 439.

b) <u>DE CARÁCTER TÉCNICO:</u>

Con base a la página número 4 de las bases de convocatoria, con título "Propuesta Conjunta" donde se menciona "con fundamento en el artículo 44 párrafo tercero, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en este procedimiento no se aceptarán propuestas conjuntas en virtud de que la convocante requiere que el establecimiento que brindará el servicio, cumpla con las normas oficiales, el aviso de funcionamiento, los permisos y las certificaciones correspondientes".

Con base a este supuesto, con el fin de garantizar la seguridad del paciente y la atención oportuna

PREGUNTA 1.- ¿Se requiere que los servicios ofertados de la sala de hemodinamia no estén administrados por un tercero o proveedor dentro y/o fuera de la Institución de Salud?, ello debido a que la dependencia de un tercero podría poner en riesgo la atención médica oportuna.

R.-. Referente a la atención médica inmediata es obligación del hospital estabilizar al paciente siempre y cuando ponga en riesgo su vida en lo que se gestiona el trámite a una atención Especializada.

PREGUNTA 2: Con base al mismo supuesto de nuestra pregunta N°1 de carácter técnico, ¿la sala de Hemodinamia deberá responder a la misma razón social de la institución ofertante, tal como se estipula por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)?

R.-. Para dar respuesta a la pregunta anterior no serán necesarios una Sala de Hemodinamia específica, será responsabilidad del hospital brindar la atención necesaria para estabilizar al usuario en lo que se realizan la gestión correspondiente por medio de la Universidad para una atención de TERCER NIVEL para el derechohabiente que así lo requiriera.

PREGUNTA 3: ¿Será causa de descalificación no cumplir con el requisito que la sala de hemodinamia esté dentro de la instalación del participante y que sea propiedad del participante?

R.-. No será causa de descalificación, ya que no es necesario contar con una sala de Hemodinamia dentro del hospital, si se llegara a necesitar, el licitante adjudicado será el

Responsable de otorgar la atención de urgencia que se presente, en lo que la Universidad gestiona la atención al Tercer Nivel.

PREGUNTA 4: Con base al mismo supuesto, no contar con una licencia de servicio de transfusión y con un servicio de banco de sangre dentro de las instalaciones del participante, ¿será causa de descalificación?

R.-. Sera necesario contar con la Licencia del Servicio Para Trasfusión Sanguínea Hospitalaria, pero no será necesario contar con un banco de sangre dentro del hospital

En la presente convocatoria en ningún apartado se estipula el tiempo de pago en el que la Universidad cubrirá los servicios otorgados una vez emitida, entregada y aprobada la factura. Está dentro de las posibilidades de mi representada ofertar a la Universidad un plazo de crédito de 70 días.

PREGUNTA 5: ¿considerará la Universidad esta capacidad de mi Representada como un requisito a cumplir por parte de todos los participantes en la presente licitación?

R.-. Esto se establecerá en las cláusulas del contrato.

Licitante: GRUPO SANTA MARIA TEPIC, S.A. DE C.V.

a) **DE CARÁCTER TÉCNICO:**

PREGUNTA 1: PUNTO (C.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TECNICA PUNTO L), ACTUALMENTE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL NO HA CERTIFICADO A NINGUN HOSPITAL, NO ESTA EXPIDIENDO DOCUMENTO QUE INDIQUE QUE TE ENCUENTRAS INSCRITO O EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN SOLO SE RECIBE CON SELLO OFICIAL DEL CONSEJO LA SOLICITUD PARA INSCRIBIRSE EN EL PROCESO (SE ADJUNTA DOCUMENTO) ¿SE TOMARÍA COMO BUENO DICHO DOCUMENTO? ¿O SE PODRIA CONSIDERAR LA CERTIFICACION EN ISO 9001 EN SISTEMAS DE GESTION Y CALIDAD? (ANEXO DOCUMENTO)

R.-. Si se aceptará el documento presentado donde avala el registro para el Proceso de Certificación y el certificado de calidad que presenta.

PREGUNTA 2: PUNTO (C.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TECNICA PUNTO L), EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA NO CUENTE CON LA ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL, LA CUAL SE REQUIERE PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA SALUD COMO PRESTADORA DE SERVICIOS; PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE JUNIO DEL 2011 VIGENTE HASTA EL MOMENTO DONDE SE MENCIONA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN SU ARTICULO 27 Y CITO:

Artículo 27. Para que un establecimiento de atención a la salud sea incorporado como prestador del Sistema, deberá contar con el dictamen de acreditación que emita la Secretaría, como consecuencia de la aplicación del proceso de evaluación que se establezca en el manual a que se refiere el artículo anterior.

¿PODRA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE LA LICITACIÓN PUBLICA LA-77-018-918038999-N-10-2024? (ANEXO DOCUMENTO)

R.-. Si podrá participar.

PREGUNTA 3: PUNTO (ANEXO 1 LA-77-018-918038999-N-10-2024), PARA EL SERVICIO DE COLOCACIÓN DE MARCAPASOS SE SOLICITA AREA DE HEMODINAMIA ¿ES NECESARIO QUE LA SALA SE ENCUENTRE IN SITIO O PODRIA HACERSE CON UNA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN OTRA CLINICA?

R.-. No se aceptan las participaciones conjuntas, asi como, no es necesario contar con una sala de Hemodinamia dentro del hospital, si el derechohabiente asi lo requiera, el licitante adjudicado será el obligado para cumplir y hacer cumplir de la forma en que crea conveniente el contrato respectivo y de otorgar la atención de urgencia que se presente, en conjunto con el área solicitante de la Universidad, quien realizara la gestiona de la atención al Tercer Nivel.

NOTA ACLARATORIA

1. **En relación a la "Contratación del Servicio de Atención Médica Quirúrgica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria para los Derechohabientes del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit", Es necesario precisar que en cuanto a la atención de Tercer Nivel se debe apegar a lo establecido en la Cláusula 140 del Contrato colectivo de trabajo para el Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit.**

Una vez solventadas las dudas y dada a conocer la nota aclaratoria, se procede a dar lectura al acta y se da por enteradas las partes que en ella intervienen de su alcance y fuerza legal, lo firman para constancia el día en que se actúa, quienes certifican y dan fe del acto celebrado para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se cita a las 15:00 quince horas del día 11 de diciembre del presente año para que acudan a estas mismas oficinas, donde se efectuará el Acto de Apertura de Proposiciones en presencia de quienes asistan y que firmaran el acta que al efecto se formule.

Se da por terminada la presente acta siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día de su inicio.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

No.	Nombre del representante y área responsable a la que pertenece	Cargo	Firma
1	DRA. ROSA RUTH PARRA GARCÍA **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**	PRESIDENTE	
2	LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO **DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES**	SECRETARIO TÉCNICO	
3	LIC. JUAN CRUZ ESPECIANO **DIRECTOR DE EGRESOS**	VOCAL	
4	LIC. JANETH MARGARITA MONTES ROCHA **POR LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**	ASESOR SUPLENTE	
5	LIC. LUIS DANIEL RIOS CONTRERAS **POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**	ASESOR SUPLENTE	

POR LOS FUNCIONARIOS

No.	Nombre del representante y área responsable a la que pertenece	Dependencia	Firma
1	MTRA. MARIA HILDA VILLEGAS CEJA **COORDINADORA DE SERVICIOS MEDICOS**	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	
2	LIC. GEMA GISELA VILLELA ALVAREZ **POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS**	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	

POR LOS LICITANTES

No.	Licitante	Representada por	Firma
1	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUERTA DE HIERRO, S.A. DE C.V.	DRA. MONICA LUNA SANCHEZ	
2	GRUPO SANTA MARIA TEPÍC, S.A. DE C.V.	ING. CARLOS ROBERTO BISHOP PADILLA	
3	CENTRO QUIRURGICO SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.	LIC. YAZMIN ARCINIEGA SANCHEZ	

OBSERVADORES

No.	Nombre	Firma
1	LIC. CARLOS EDUARDO BECERRA URIBE	
2	LIC. GILBERTO MARQUEZ PARADA	